RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N°054-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 07 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 07-2016-GM-MDCC emitido por el Gerente Municipal, el Proveído N° 241-2016-A-MDCC del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 72.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, en el numeral 74.2, del acotado artículo, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del titular "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"; es decir que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente, disponga su indelegabilidad, no existiendo ningún prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, mediante Informe N° 07-2016-GM-MDCC, la Gerencia Municipal solicita delegue en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura la facultad de aprobar mediante Resolución de Gerencia, las fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura y vías en el distrito de Cerro Colorado, por lo que en virtud de los dispositivos legales antes mencionados es pertinente delegar dichas facultades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura la facultad de aprobar, mediante Resolución de Gerencia, las fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura y vías en el distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de lo resuelto en la presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE